



III Jornada de Prevención de Lavado de Activos

“El rol de la Comisión de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en el Consejo”

17 de septiembre de 2015



Creación y Principales Objetivos

**Comisión de carácter académico
"Estudios sobre la Prevención del Lavado de
Activos y Financiación del Terrorismo"**

**Resolución CPCECABA M.D.
N° 21/2014 – 05/2014**

**Convocatoria: 2do. Martes
de cada mes – 18,30 hs.**

Emitir opinión sobre los proyectos de normas profesionales elaboradas por FACPCE y sobre normas legales que afecten o puedan llegar a afectar el ejercicio profesional.

Proponer la realización de actividades de difusión, capacitación en apoyo al desempeño profesional

Elaborar material técnico que pueda ser aplicado por los profesionales en el desarrollo de la función.

Desarrollar estudios específicos sobre la normativa y jurisprudencia relacionada con la materia

Estudiar las situaciones que a juicio de la Comisión requieran presentaciones u otras acciones del Consejo dirigidas a jerarquizar, proteger y facilitar la actuación profesional

¿Quiénes son definidos como Sujetos Obligados?

Art. 20 Ley No. 25.246 y modif.:

Inc. 17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Res. UIF No. 65/11 y No. 3/14:

- Auditores de Estados Contables
- Síndicos Societarios

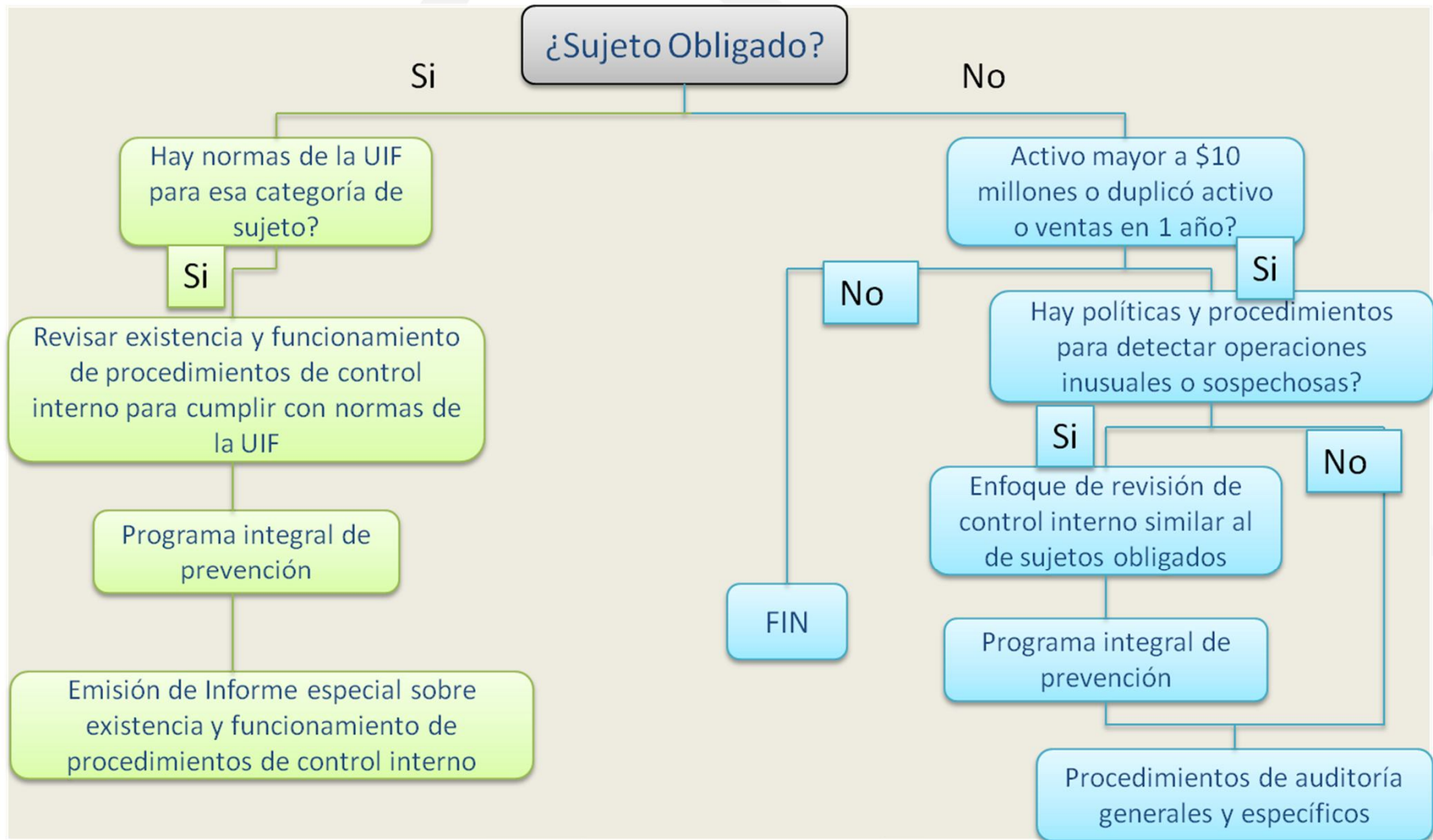
Personas físicas o jurídicas del acápite A y B del art.2 inc. e):

- ✓ Enunciadas en el art. 20 Ley 25.246.
- ✓ Posean un activo superior a \$ 10 millones.
- ✓ Hayan duplicado su activo o ventas en 1 año (superando los \$ 600.000).

Res. UIF No. 65/2011 – Profesionales de Ciencias Económicas

- Definición de sujeto obligado.
 - Manual de PLD y FT con contenidos definidos por la UIF.
 - Política “Conozca a su cliente”.
 - Aceptación y retención.
 - Accionistas personas jurídicas- Beneficiario Final.
 - Diseño de mecanismos de prevención.
 - Legajos de clientes: pautas para la conformación y actualización. File Permanente
- Programa global antilavado. Programa de trabajo.
 - Procedimientos reforzados de identificación.
 - Informe especial anual (clientes art.20 Ley 25.246).
 - ROS: definición de plazos y metodología para el reporte.
 - Registro de operaciones sospechosas.
 - Elaboración de Programa de Capacitación.

Obligaciones según Res. 420/2011 FACPCE



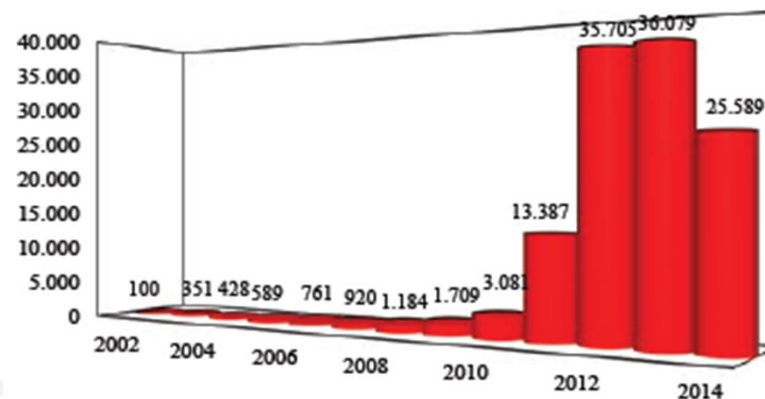
Principales aspectos a considerar Propuesta de Modificación Res. UIF 65/2011

¿Es efectivo el actual sistema integral de PLA/FT basado en la solicitud al profesional del reporte de operaciones sospechosas (ROS)? ¿y si lo medimos contra la cantidad de matriculados en todo el país?

AÑO	Cantidad ROS Profesionales	Cantidad ROS Total Sujetos Obligados	% Contribución
2013	15	36.079	0,04
2014	13	25.589	0,05

En los últimos 5 años, no ha superado en ningún periodo el 1 % sobre el total de reportes

ROS ingresados a la UIF (2002-2014)



ESTADISITCA
Total ROS
2002 - 2014

Principales aspectos a considerar

Propuesta de Modificación Res. UIF 65/2011

¿Del universo de Sujetos Obligados, cuál es la cantidad estimada de Sujetos Obligados que no cuentan con un órgano de supervisión primario?

Total de Sujetos Obligados Registrados en la UIF 2014	Cantidad Estimada de S.O. b/Supervisión Primaria	Cantidad Estimada de APNFD	Sujetos no obligados bajo revisión de los matriculados
42.967	????	????	??????????????

¿Dónde tiene que focalizar la supervisión de la UIF ante esta realidad?

¿El informe propuesto por la Resolución No. 420/11 FACPCE contribuye a mejorar el sistema de prevención o es una formalidad? Alcance/responsabilidad.

¿La Resolución No. 420/11 FACPCE no debería adecuarse a la RT 37?

¿El informe de los Sujetos Obligados y No Obligados debería ser distinto?

El parámetro del Volumen de Activos y Ventas actualmente utilizado para los sujetos no incluidos en el art. 20 de la Ley, ¿es una condición suficiente?

Los contadores reclaman soluciones para los problemas que dificultan su tarea diaria

La sobrecarga de datos de la AFIP, la obligación de denunciar en causas penales y los inconvenientes meramente tecnológicos arman un cóctel explosivo que llevó a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas a elevar el reclamo urgente



La Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas (FAGCE) elevó una extensa nota ante múltiples organismos para pedir una "urgente solución" para los diversos problemas que complican el "día a día" de los contadores.

Puntualmente, la nota fue enviada a la Corte Suprema de Justicia, a la Cámara de Diputados y Senadores, al Ministerio de Economía, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF).

La FAGCE plantea las siguientes situaciones:

- ✓ El traslado de una importante carga de trabajo adicional por parte de los organismos de control, con la consecuente asignación de responsabilidades y la precarización profesional que conlleva.
- ✓ La imposición que le fija a los contadores públicos el nuevo Código Procesal Penal de la Nación-como obligados a denunciar casos de fraude, evasión impositiva, lavado de activos, trata y explotación de personas.
- ✓ El carácter de "sujeto obligado" que le impone la UIF a los profesionales que actúan como auditores o síndicos – debiendo reportar por operaciones sospechosas del lavado de dinero de sus clientes ante ese organismo.



03/2015 - Propuesta de Modificación Res. UIF 65/2011



| Mi cuenta | Correo electrónico | Foros | Registrarse | Contáctenos



Publicado el 19/03/15

Nota a la UIF referida a la Res. N° 65/2011

Mediante Nota N° S15000 dirigida al presidente de la Unidad de Información Financiera (UIF), Lic. José Sbatella, el Consejo hace llegar al organismo una propuesta de modificación al alcance de las tareas de los profesionales en ciencias económicas, en virtud de lo establecido en la Res. UIF N° 65/2011, con el fin de contribuir al sistema integral de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En la misiva, firmada por nuestro presidente y secretario, Dres. Humberto Bertazza y Armando Lorenzo, respectivamente, se hace saber que "las sugerencias que se incluyen en la presente propuesta están fundamentadas en los resultados y experiencias de la aplicación de dicha norma por parte de la matrícula".

La nota consta de un Anexo que contiene una descripción conceptual de las modificaciones sugeridas, las cuales tienen como objeto "la búsqueda de una mejora en el sistema integral de prevención, intentando maximizar el aporte que nuestra profesión puede brindar al mismo".

En su redacción tuvo intervención la Comisión de Carácter Académico "Estudios sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo".

(Fuente: <http://www.consejo.org.ar>)

2/9/2015 – Primera reunión con autoridades de la UIF



Res. UIF No. 65/2011
Resolución No. 420/11 FACPCE
Propuesta de Modificación

UNIVERSO "A" Sujetos Obligados
Art. 20 Ley No. 25.246 y modif.

TEMA	Res. UIF No. 65/2011	Res. No. 420/11 FACPCE	PROPUESTA MODIF.
Verificación del adecuado cumplimiento de lo establecido por la UIF en las Resoluciones emitidas para cada uno de los sujetos obligados que corresponda.	—	X	X
Informe anual con las debilidades y recomendaciones en el marco de actuación de los lineamientos definidos en la <u>Resoluciones Técnicas 37 y 15 de la FACPCE</u> .	—	X	X
Especial énfasis en el relevamiento del esquema de monitoreo y reporte de operaciones sospechosas implementado por el cliente.	—	—	X



Res. UIF No. 65/2011
Resolución No. 420/11 FACPCE
Propuesta de Modificación

UNIVERSO "A" Sujetos Obligados
Art. 20 Ley No. 25.246 y modif.

TEMA	Res. UIF No. 65/2011	Res. No. 420/11 FACPCE	PROPUESTA MODIF.
Si durante la actuación profesional realizada en el marco de las resoluciones FACPCE se detectara que el cliente realizó una operación sospechosa en los términos del <u>artículo 21 b) de la Ley 26.683</u> , deberá ser reportada a la UIF.	X	X	X
ROS exclusivamente sobre las operaciones relacionadas con la actividad del cliente del profesional.	—	—	X
NO sobre las transacciones realizadas por los clientes del sujeto obligado auditado.	—	—	X



Res. UIF No. 65/2011
Resolución No. 420/11 FACPCE
Propuesta de Modificación

UNIVERSO "B"
Sujetos NO Obligados

TEMA	Res. UIF No. 65/2011	Res. No. 420/11 FACPCE	PROPUESTA MODIF.
PARAMETRO: Monto de los Activos	\$ 10.000.000	\$ 6.000.000 \$ 8.000.000 (*)	\$ 20.000.000
Incorporación de un mecanismo de actualización del Monto de Activos con cierta periodicidad.	—	—	X
Previsiones establecidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Nro. 19.550, las que requieren de Fiscalización Estatal Permanente	—	—	X

(*) s/Resolución de Mesa Directiva N° 668/12 - FACPCE



Res. UIF No. 65/2011 Resolución No. 420/11 FACPCE Propuesta de Modificación


UNIVERSO "B" Sujetos NO Obligados

TEMA	Res. UIF No. 65/2011	Res. No. 420/11 FACPCE	PROPUESTA MODIF.
Si durante la actuación profesional realizada en el marco de las resoluciones FACPCE se detectara que el cliente realizó una operación sospechosa en los términos del <u>artículo 21 b)</u> de la Ley 26.683, deberá ser reportada a la UIF.	X	X	X
ROS exclusivamente sobre las operaciones relacionadas con la actividad del cliente del profesional.	—	—	X
NO sobre las transacciones realizadas por los clientes del sujeto obligado auditado.	—	—	X

Lineamientos bajo Análisis

Rol del Auditor/Síndico

- La Resolución 65/11 UIF fue elaborada bajo los lineamientos de la RT 7 FACPCE, con anterioridad a la entrada en vigencia de la RT 37 FACPCE en marzo de 2013. Dicha Resolución Técnica modifica las “Normas de Auditoría y otros servicios relacionados” aplicable por el contador.
- La FACPCE emitió la Resolución 420/11 en línea con la Resolución UIF 65/11 bajo el lineamiento de la RT 7 FACPCE. La Resolución 420/11 fue avalada por la UIF y por una cuestión temporal no considera los conceptos incorporados por la nueva RT 37.



Rol del Auditor/Síndico: redefinir su accionar en el marco de la nueva RT 37.

Lineamientos bajo Análisis Emisión de Informe

Universo de sujetos obligados

Los procedimientos a aplicar deberían estar orientados a evaluar el cumplimiento de la regulación aplicable al sujeto obligado, en particular la emitida por la UIF.

Universo de sujetos no obligados

Los procedimientos a aplicar deberían estar orientados a verificar los controles internos que posee el sujeto en relación a:

Focalizarse sobre aquellos de mayor riesgo

a) el origen de los fondos que ingresan al Sujeto producto de aportes de capital y/o donaciones a los fines de evitar fondos provenientes de delitos y

b) la razonabilidad de las operaciones comerciales a los fines de evaluar la existencia real de una actividad comercial con un objeto legal.

- actualización de los actuales valores de activos y/o ventas.
- considerar la posibilidad de establecer como pauta limitante el hacer referencia a las personas jurídicas del art 299 de la Ley Sociedades.
- Aplicación de un enfoque basado en riesgo por tipo de actividad.

Lineamientos bajo Análisis Emisión de Informe

Propuesta Emisión de **“Informe sobre encargos para aplicar procedimientos acordados”**

Regulado en el Capítulo VII Apartado A. “Normas sobre Servicios Relacionados” de la RT 37.

El contador lleva a cabo procedimientos acordados que en su naturaleza son de auditoría.

Procedimientos que el contador, el ente y terceros hayan convenido.

Identificación de hallazgos derivados de su trabajo - no emite ninguna seguridad al respecto.

Los usuarios que han solicitado el informe son los que evalúan por si mismos los procedimientos y los resultados informados por el contador y los que sacarán sus propias conclusiones

¿Podría ser suscripto por un Auditor distinto de quien realiza la labor de la Auditoría de Estados Contables?

¿Podría no ser contemporáneo con los emitidos como resultado de la auditoría de Estados Contables?

¿Debería establecerse un régimen informativo a fin de remitir a la UIF el informe de forma ágil y segura?



MUCHAS GRACIAS